

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE ALBACETE (ADEM-AB).

Al objeto de proceder a formalizar el texto del convenio del epígrafe, **COMPARECEN**, al día de la fecha que consta al pie del presente documento y a través de sede electrónica:

De una parte, el Ilmo. **Sr. D. Santiago Cabañero Masip**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, en cuyo nombre y representación actúa.

Y de otra parte, **D. Francisco Delgado Valcárcel**, como Presidente de la Asociación Española de Esclerosis Múltiple de Albacete, (en adelante ADEM-AB), con C.I.F. número: G-02195345, actuando en su nombre y representación.

Se reconocen mutuamente los comparecientes, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuya virtud,

EXPONEN

I.- Que los convenios entre las administraciones públicas y las entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y 6.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

II.- ADEM-AB es una entidad sin ánimo de lucro que congrega a personas afectadas de esclerosis múltiple, familiares y personas sensibilizadas, fundada en 1994. Cuenta con un Centro Integral de Enfermedades Neurológicas.

III.- Que la Excma. Diputación Provincial de Albacete, conoce la actuación que el beneficiario ha venido desarrollando de acuerdo con las actividades descritas anteriormente.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, siendo patente la voluntad de



Convenio colaboración Asociación Española Esclerosis Múltiple de Albacete 2020. - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.1763978 - 08/05/2020

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDYKHD-MPDY6J7C

Hash SHA256:
tGzX7v03kLw6SJ2b3
GtNH4zCnvd4lqc+MP
bXMOtUYqQ=

Pág. 1 de 7

colaboración de los comparecientes y estando fundamentada la actuación de la Diputación de Albacete en su competencia de cooperación en el fomento del desarrollo social de la provincia, centrándose en uno de sus colectivos más vulnerables, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en regular la cooperación entre la Excmá Diputación Provincial de Albacete y ADEM-AB, y específicamente, la concesión de una subvención nominativa **para la cofinanciación del personal del Centro Integral de Enfermedades Neurológicas de la Asociación.**

SEGUNDA.- Para alcanzar los objetivos anteriores, el beneficiario se compromete a colaborar con la Excmá. Diputación Provincial de Albacete realizando las siguientes acciones:

1.- Rehabilitación integral a las personas con Esclerosis Múltiple o con enfermedades neurológicas crónicas de Albacete y la provincia.

2.- Apoyo psicológico y social a los afectados y familiares.

TERCERA.- La Diputación Provincial aportará para el desarrollo de las acciones antes descritas la cantidad de **DIECISÉIS MIL EUROS (16.000,00 €)**. El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 710.231.480.09 -"Convenio ADEM-AB", para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente. Código TESEO 710833.

CUARTA.- El abono de la aportación a realizar por la Diputación Provincial se realizará de la siguiente forma:

1.- El 50 % de la misma, a la firma del presente convenio en concepto de anticipo y sin exigencia de garantía, procediendo en ese momento a comunicar la contraseña para presentar la justificación en la Plataforma de Subvenciones de Diputación.



**Convenio colaboración Asociación Española Esclerosis Múltiple de Albacete 2020. -
DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.1763978 - 08/05/2020**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDYKHD-MPDY6J7C

Hash SHA256:
tGzX7v03kLw6SJ2b3
GtNH4zCnvd4lqc+MP
bXMOtUYqQ=

Pág. 2 de 7

Previamente al pago del primer 50% deberá haber sido presentada y fiscalizada de conformidad la justificación de la subvención recibida en el correspondiente convenio del ejercicio anterior, en su caso.

2.- El 50 % restante, una vez hayan sido justificados los gastos relativos al primer 50 %.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN INICIAL. Procedimiento: Una vez firmado el convenio, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y éste (a través de la Fase de Justificación de la plataforma de subvenciones de la web) deberá presentar una justificación inicial, mediante la cumplimentación del formulario de justificación (rellenando una línea de gasto “aportación inicial”, con el importe del 50% establecido en el Convenio **(8.000,00 euros)**).

SEXTA.- SEGUNDA JUSTIFICACIÓN. La justificación del primer 50 %, se realizará como fecha máxima el **31 de octubre de 2020** y contendrá la siguiente documentación:

* Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

SÉPTIMA.- Procedimiento para la segunda justificación. El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación inicial, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación del primer pago anticipado. Dicha propuesta, con la documentación correspondiente, se remitirá a Intervención para su fiscalización. Si constara la fiscalización favorable, procederá la aprobación de la misma y el reconocimiento de la obligación mediante resolución del órgano competente, procediendo al abono del segundo 50 % de la aportación de Diputación.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN FINAL. El beneficiario deberá presentar antes del **31 de Enero de 2021** la justificación del segundo plazo librado, que contendrá la siguiente



**Convenio colaboración Asociación Española Esclerosis Múltiple de Albacete 2020. -
DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.1763978 - 08/05/2020**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
tGzX7v03kLw6SJ2b3
GtNH4zCnvd4lqc+MP
bXMOtUYqQ=

documentación:

* Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

* a) Memoria técnica del proyecto desarrollado en relación con la finalidad de la subvención, que justifique el cumplimiento de las condiciones que exige el presente Convenio, indicando los resultados obtenidos y los indicadores utilizados. Asimismo, se deberá informar de los restantes proyectos que desarrolle la Asociación, aunque no sean objeto del presente Convenio.

b) Memoria económica abreviada con el contenido siguiente: listado de los gastos del **coste total del proyecto**, indicando no solo los gastos imputados al presente Convenio, sino también los restantes gastos, debidamente agrupados, en un cuadro comparativo con el presupuesto inicial, importe y procedencia de dichos fondos, así como su aplicación, según se establece en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. dividido por partidas, aprobado y ejecutado, donde se indiquen las desviaciones que se han producido.

NOVENA.- Procedimiento de justificación final. El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

La memoria también deberá presentarse a través de la plataforma de justificación, adjuntando el correspondiente documento PDF.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación final en los términos previstos en la Base 32.5.3 del presupuesto. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización, previo Visto Bueno del Departamento de Servicios Sociales.

DÉCIMA.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social (RLC -recibo de liquidación de cotizaciones-

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Convenio colaboración Asociación Española Esclerosis Múltiple de Albacete 2020. -
DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.1763978 - 08/05/2020**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
tGzX7v03kLw6SJ2b3
GtNH4zCnvd4lqc+MP
bXMOtUYqQ=

Código seguro de verificación: PDYKHD-MPDY6J7C

Pág. 4 de 7

y RNT -relación nominal de trabajadores-), facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

En el caso de imputarse en las nóminas el total devengado, se deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante los modelos 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social.

No se aceptarán justificantes de gastos de material inventariable.

UNDÉCIMA.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000,00 euros. Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante “recibí” firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

b) Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, el justificante de transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

DUODÉCIMA.- El beneficiario deberá conservar durante un periodo de cuatro años desde la fecha de la presentación de la justificación final, los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en virtud de este convenio, incluidos los documentos electrónicos. Dichos documentos pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMO TERCERA.- El beneficiario autoriza a la Diputación de Albacete a la obtención de certificados de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMO CUARTA.- El beneficiario se compromete a destacar el patrocinio de la

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Convenio colaboración Asociación Española Esclerosis Múltiple de Albacete 2020. -
DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.1763978 - 08/05/2020**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDYKHD-MPDY6J7C

Hash SHA256:
tGzX7v03kLw6SJ2b3
GtNH4zCnvd4lqc+MP
bXMOtUYqQ=

Pág. 5 de 7

Diputación en cuantas publicaciones, carteles, programas y comunicaciones se realicen como consecuencia del desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, incorporando en lugar visible el logotipo de la Excma. Diputación provincial de Albacete.

DÉCIMO QUINTA.- Para la aclaración de cualquier duda que surja sobre el desarrollo del presente convenio se constituye una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por los firmantes, integrada en representación de la Diputación por D. Santiago Cabañero Masip, Presidente y Dña. María Luisa Villora Cantero, Jefa de la Sección de Acción Social, Salud y Cooperación al Desarrollo, por atribución, y en representación del beneficiario por D. Francisco Delgado Valcárcel y Dña. Esther Delgado Flores, Directora del Centro Integral de Enfermedades Neurológicas.

DÉCIMO SEXTA.- En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan. Para valorar la posible indemnización por el incumplimiento de cualquiera de las partes, en su caso, se tendrán en cuenta, entre otros, los criterios indemnizatorios siguientes: quebranto económico padecido, pérdida de otras subvenciones, encarecimiento de costes,... Corresponderá a la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control la determinación de la posible indemnización.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Ambas partes pueden solicitar por escrito la modificación del convenio. Si lo hiciera el beneficiario, el servicio tramitador -de Diputación- del convenio podrá proponer la modificación del mismo que, previa fiscalización de Intervención, será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Albacete, o por el Pleno, dependiendo del órgano que aprobara la suscripción del mismo.

DÉCIMO OCTAVA.- La subvención concedida en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las mismas no podrá ser superior a los gastos de la



**Convenio colaboración Asociación Española Esclerosis Múltiple de Albacete 2020. -
DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.1763978 - 08/05/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
tGzX7v03kLw6SJ2b3
GtNH4zCnvd4lqc+MP
bXMOtUYqQ=

Código seguro de verificación: PDYKHD-MPDY6J7C

Pág. 6 de 7

actividad subvencionada. La suma de todas las ayudas recibidas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de obtener alguna subvención, además de la recogida en este Convenio, el beneficiario deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación Provincial de Albacete, facilitando cuanta información le sea requerida por ésta, sobre el empleo de la misma.

DÉCIMO NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia **hasta el 31 de Diciembre de 2020** y se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia.

VIGÉSIMA.- Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de antelación; no dar a la aportación el destino fijado; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, así como aquellas otras causas previstas en el artículo 51.2º de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el mismo. Asimismo, serán susceptibles de aplicación las consecuencias previstas en el artículo 52.3º de la citada Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete, en la Ley General de Subvenciones y en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento a un solo efecto en la fecha expresada al pie del documento.

Por la Excm. Diputación Provincial
de Albacete.
Fdo. Digitalmente: Santiago Cabañero Masip.

Por la Asociación ADEM-Albacete.
Fdo. Digitalmente: Francisco Delgado Valcárcel.



**Convenio colaboración Asociación Española Esclerosis Múltiple de Albacete 2020. -
DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.1763978 - 08/05/2020**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDYKHD-MPDY6J7C

Hash SHA256:
tGzX7v03kLw6SJ2b3
GtNH4zCnvd4lqc+MP
bXMOtUYqQ=

Pág. 7 de 7